

RADICACION: 08001315300720220012300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso ejecutivo de referencia en el que se encuentra pendiente cumplimiento de carga por parte de la parte ejecutante. Sírvase proveer,

Barranquilla, junio 27 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JUNIO
VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que a la fecha la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, no ha cumplido con la totalidad de la carga de notificar al demandado y que es de su resorte, ya que no ha efectuado la notificación por aviso; por consiguiente conforme lo establece el CGP o en la ley 2213 del año 2022, razón por la que se le requiere para que cumpla con dicha carga dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requerir a la parte ejecutante, a fin de que cumpla con la carga de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 3885005 Ext: 1096.

www.ramajudicial.gov.co Email:
ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4